

Proceso No 20243

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE CASACIÓN PENAL

Magistrado Ponente:

Dr. JORGE ANÍBAL GÓMEZ GALLEGO

Aprobado Acta N°. 54

Bogotá, D. C., mayo trece de dos mil tres.

VISTOS

El procesado SILVIO CERQUERA ORJUELA, mediante escrito dirigido a esta Corporación manifiesta "...desisto de la casación. Lo anterior, teniendo en cuenta que la Sala no ha decidido al respecto...". En aras de precaver la defensa técnica, se hizo saber al apoderado judicial del sentenciado de la pretensión de su representado, a fin de saber si la coadyuvaba o no.

En memorial que obra a folio 10 del cuaderno de la Corte el defensor del acusado dijo "...hago saber a que de acuerdo con el señor Cerquera Orjuela se ha decidido proseguir con el curso de la casación..."

Para resolver CONSIDERA LA CORTE:

En relación con las pretensiones que sobre un determinado punto formulen defensor y procesado el Código Procesal Penal dispone:

ART. 127.—Facultades. Para los fines de su defensa el sindicado deberá contar con la

asistencia de un abogado escogido por él o de oficio. Cuando la defensa se ejerza de manera simultánea por el sindicado y su defensor, prevalecerán las peticiones de este último.

Vista las posiciones que sobre el desistimiento incoado tienen el procesado y su defensor, no queda más que no aceptar el desistimiento elevado.

En mérito de lo expuesto, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACION PENAL,

RESUELVE

No Aceptar el desistimiento del recurso extraordinario de casación invocado por el procesado SILVIO CERQUERA ORJUELA.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

YESID RAMIREZ BASTIDAS

FERNANDO ARBOLEDA RIPOLL

HERMAN GALÁN CASTELLANOS

CARLOS A. GALVEZ ARGOTE

JORGE ANÍBAL GÓMEZ GALLEGO

EDGAR LOMBANA TRUJILLO

ALVARO ORLANDO PÉREZ PINZÓN

Comisión de servicio

MARINA PULIDO DE BARON

JORGE

LUIS

QUINTERO MILANES

TERESA RUIZ NUÑEZ

Secretaria.